ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

CONTRATANTE	Municipio de Caracolí
NIT	890.981.107-7
OBJETO	*"FORTALECIMIENTO, EJECUCIÓN Y MONITOREO A LOS OBJETIVOS, METAS Y PROYECTOS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026.".*
VALOR	Cuarenta millones de pesos M/L ($40.000.000)
PLAZO	cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución.
TIPO DE CONTRATO	Interadministrativo

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para los contratos interadministrativos cuyo objeto es:

FORTALECIMIENTO, EJECUCIÓN Y MONITOREO A LOS OBJETIVOS, METAS Y PROYECTOS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

1. **Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación**:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el citado artículo también señala que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán aportar la metodología para la elaboración de los planes de PGIRS, que deberán seguir las entidades territoriales para su formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización.

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 señala que "las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados en el Plan Departamental de agua y saneamiento". Así mismo, en el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma norma indica que "las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión de residuos sólidos".

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 señala que "El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades". Así mismo, el artículo 10 define que los esquemas asociativos territoriales podrán estar constituidos por: i) las regiones administrativas y de

planeación; ii) las regiones de planeación y gestión; iii) Las asociaciones de departamentos; iv) las áreas metropolitanas; v) Las asociaciones de distritos especiales; vi) las provincias administrativas y de planificación; y vii) las asociaciones de municipios.

Que el Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el "instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

Que la Resolución 754 del 2014 del 25 de noviembre de 2014, adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) es un instrumento de planeación que busca la Gestión adecuada de los residuos sólidos, principalmente los residuos ordinarios, recuperables, orgánicos, de la construcción y la demolición y especiales.

Que el municipio de Caracolí, mediante decreto 025 de 2021 adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Caracoli del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Que los convenios interadministrativos son los acuerdos celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un negocio depende exclusivamente de la calidad de las partes de este, por el contrario, no son interadministrativos ni se les aplica su régimen, en consecuencia, a los convenios que celebran las entidades estatales con particulares. Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir

los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

La celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora el fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

En ese orden de ideas, La Alcaldía Municipal de Caracolí, realizó en la vigencia del año 2025 contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios públicos de Caracolí, cuya ejecución se cumplió en seguimiento a los programas y objetivos plasmados en el Plan de Gestión de Residuos sólidos (PGIRS).

2. Especificaciones del objeto a contratar:

3.1 Objeto:

FORTALECIMIENTO, EJECUCIÓN Y MONITOREO A LOS OBJETIVOS, METAS Y PROYECTOS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026.

3.2 Plazo:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

3.3 Lugar de Ejecución:

Municipio de Caracolí – Antioquia

3.4 Obligaciones Generales:

En virtud del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a:

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
b) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la Secretaria General y de Gobierno, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo cobrar para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
e) Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
f) Constituir la garantía única, cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato.
h) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Obligaciones Específicas:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente Contrato Interadministrativo, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

a) Cumplir con todos los servicios estipulados en el presente contrato interadministrativo.

b) Garantizar el personal idóneo y que cumpla con los requisitos exigidos para la prestación de servicios descritos en el objeto contractual.
c) Realizar seguimiento a las metas establecidas en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Municipal (PGIRS) por medio de un informe.
d) Realizar el mantenimiento a las zonas públicas objeto de contratación con una frecuencia mensual.
e) Realizar jornadas de sensibilización urbana en manejo adecuado de residuos sólidos.
f) Realizar podas de individuos arbóreos en espacio público una vez se identifique la necesidad.
g) Identificar los puntos críticos y sensibilizar la comunidad para suprimirlos.
h) Realizar sensibilización para concientización de la comunidad para mantener las riberas de ríos y quebradas limpias.
i) Ejecutar campañas institucionales para la limpieza de playas.
j) Identificar áreas susceptibles de podas y realizarlas de acuerdo a la necesidad.
k) Identificar áreas susceptibles de desyerbe o corte de césped e intervenirlas de acuerdo ala necesidad.

3. Descripción O Alcance del Objeto a Desarrollar:

El contratista para desarrollar el objeto del presente contrato requiere de la contratación o ejecución a título propio de los siguientes componentes.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL ALCANCE DE METAS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI					METAS											
					CORTO PLAZO				MEDIANO PLAZO				LARGO PLAZO			
					ÑO				ÑO				ÑO			
PROGRAMA	Objetivo	PROYECTO		Unidad de medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Limpieza de playas costeras y ribereñas.	Aumentar la frecuencia de limpieza de playas en la quebrada la Reina.	Creación de campañas institucionales para la limpieza de playas	# de Campañas ejecutadas para limpieza.	Unidad	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
	Disminuir la cantidad de residuos sólidos encontrados en riveras y playas.		# de Campañas ejecutadas para limpieza.	Unidad	1	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	3
Programa de corte de césped y poda de árboles	Aumentar las cobertura de corte de césped en áreas públicas.	Suscripción de convenios interadministrativos Municipio - Empresa-bomberos-para el	Área de zonas verdes podadas/Área susceptible de poda *100.	%	69,10%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

PROGRAMA	Objetivo	Proyecto	Indicador	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Aumentar las cobertura de poda de árboles en áreas públicas.	mantenimiento de las zonas verdes del área urbana del Municipio de Caracolí.	#de Arboles Podados/# de árboles susceptibles de poda *100.		5%	20%	40%	60%	65%	70%	75%	80%	85%	85%	90%	95%
	Aumentar la Frecuencia de corte de césped.		corte de césped/año.	frecuencia	4	5	6	6	7	7	7	8	8	8	8	8
	Aumentar la Frecuencia de poda de árboles.		poda de árboles/año.	frecuencia	0	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
Programa de lavado de áreas públicas.	Aumentar la frecuencia de lavado de áreas públicas en la zona urbana del Municipio de Caracolí.	Suscripción de convenios interadministrativos Municipio - Empresa para el lavado de áreas públicas.	#de metros cuadrados lavados/# de metros cuadrados aptos para lavado *100.	%	65%	70%	75%	80%	80%	85%	90%	95%	80%	95%	100%	100%

PROGRAMA	Objetivo	Proyecto	Indicador	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Programa de Aprovechamiento	Aumentar los índices de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos.	Construcción de Compostera Municipal.	# de Composteras Construidas.	Unidad	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Creación de Ruta de Recolección Selectiva de Residuos Orgánicos.	(Residuos Orgánicos separados en la fuente)/(Residuos Orgánicos Generados) *100.	%	0%	10%	20%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%	65%	70%
	Aumentar los índices de aprovechamiento de residuos sólidos recuperables.	Creación de Ruta de Recolección Selectiva de Residuos Recuperables.	Residuos Recuperables separados en la fuente/Residuos Recuperables Generados *100.	%	6%	15%	20%	26%	31%	36%	40%	46%	51%	56%	61%	66%
	Disminuir el porcentaje de rechazo de materiales en bodegas y sitios de comercialización.	Diseño y ejecución de campañas de educación a la comunidad para la adecuada separación de residuos sólidos en la fuente.	Peso material rechazado/peso material ingresado *100.	%	0,0%	17,2%	10,5%	6,2%	5,0%	4,5%	4,0%	3,5%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Programa de inclusión de recicladores.	Fomentar la asociatividad en la comunidad recicladora del Municipio de Caracolí.	Creación de Asociación de Recuperadores Ambientales del Municipio de Caracolí.	# de asociaciones de recuperadores creadas y formalizadas.	#	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0
Programa de disposición final.	Disminuir la cantidad de residuos sólidos dispuestos en sitio de disposición final.	Crear rutas de recolección selectiva de residuos orgánicos, recuperables, especiales, RAEE.	Residuos Sólidos Dispuestos/Residuos Sólidos Generados *100.	%	97%	92%	84%	77%	73%	69%	66%	62%	58%	54%	51%	47%

3.1. Descripción:

En la elaboración del presente presupuesto se consideraron las siguientes variables y estrategias.

3.1.1. Corte de Césped y Poda de Árboles. En relación a este componente en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta el inventario de árboles asociados al parque principal Nahúm Ruíz, plaza principal, zonas comunes en general del Municipio de Caracolí. El objetivo de este aspecto es dar manejo a los árboles que por su condición física estén poniendo en riesgo a los transeúntes o edificaciones de cualquier índole. De esta forma en el presente proyecto se pretende mitigar el riesgo por caída de ramas, o incluso por efecto de caída de árboles.

3.1.2. Mantenimientos Zonas Públicas Y Ornato.

El desarrollo de este componente tiene como objetivo garantizar las condiciones de accesibilidad a todas las personas residentes y visitantes a las zonas públicas del Municipio de Caracolí.

3.1.3. Promoción Del Cuidado Del Patrimonio Ambiental Y Ejecución Plan De Gestión De Residuos Sólidos Municipal.

El objetivo principal de este componente es continuar con el sostenimiento y aumento de los índices de aprovechamiento de residuos sólidos recuperables en la zona urbana y rural del Municipio de Caracolí, por medio de estrategias como el fomento a la cultura de la separación de residuos sólidos y las estrategias logísticas. Para el desarrollo de este componente se continuará con el trabajo que se ha realizado en los siguientes componentes. Sensibilizacion y atención PUNTOS CRITICOS, caracteriacion de ls RCD

a.) Ruta de recolección selectiva zona urbana. En este componente se trabaja con la recolección continua con una frecuencia de una vez por semana. En este componente se articula el trabajo desde la Empresa a través de su personal de aseo con el trabajo educativo que se realiza a través de la Secretaría de medio ambiente. Para ello se requiere de esfuerzos logísticos para garantizar el transporte, recolección y apoyo en las zonas de bodegaje y gestión de los residuos aquí acopiados.

NOTA:
Con el desarrollo de las estrategias antes mencionadas se pretende aumentar el aprovechamiento de los residuos sólidos, generando una escala de valor, aportando a la economía de nuestros habitantes, disminuyendo el impacto de la mala disposición de los residuos sólidos en la zona urbana y rural.

4. Clasificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
77000000	77100000	77101600	77101604	Servicios de Planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de asesorías educativas.

5. Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

El Municipio de Caracolí, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

En virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios

señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo; así mismo la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 expresa: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí, que se identifica con Nit 900.148.210-1 y cuyo domicilio principal se encuentra en el Municipio de Caracolí

Antioquia, fue constituida según escritura Pública 087 del 24 de marzo de 2007, dada en Cisneros Antioquia.

Que el objeto principal de la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí, de acuerdo a la Escritura Pública 087 del 24 de marzo de 2007, es la prestación de los servicios públicos Domiciliarios, especialmente el de agua potable, aseo en sus modalidades (especial y ordinaria) y a través de sus modalidades de recolección, barrido, y limpieza de vías y áreas públicas, cortes de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.

Que la cláusula 5 de la escritura Pública 087 del 24 de marzo de 2007, estipula que el objeto de la Empresa de servicios Públicos de Caracolí, es entre otras ocuparse de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, implementando políticas de Gestión de Residuos Sólidos para lo cual deberá contar con la información relevante sobre el tipo y cantidad de residuos sólidos generados en el área de prestación de servicios.

6. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

Cuarenta millones de pesos M/L ($40.000.000), Valor que fue determinado de acuerdo a los precios unitarios de las actividades a desarrollar en la zona urbana y rural del Municipio de Caracolí.

6.1 Forma de Pago:

El Municipio de Caracolí, pagará al contratista el valor del contrato por medio de actas de avance. Se pagarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. Así las cosas, todos los pagos están sujetos a la previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de actividades y planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

7. Impuestos:

De conformidad con el Acuerdo N° 009 del 2024, la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentra exento de impuesto Municipales

8. Soporte Presupuestal:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0048 del 20 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda-Presupuesto y Nomina, según el detalle que se resume a continuación:

2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES								40.000.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC	CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	Valor Combinación
94413 - Servicio de descontaminación de establecimientos y limpieza de suelos y aguas subterráneas	16.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2025000000016485 - Suministro de los Servicios Prioritarios de Agua Potable, Saneamiento Básico (Subsidios), para Todos los Habitantes y Seguimiento al PGIRS, del Municipio de Caracolí	1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	LE3 - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROGRESO	4003022 - Servicios de Implementacion del Plan de Gestion Integral de Residuos Solidos PGIRS VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	C - Con Situación de Fondos	120101 - 100% de La Renta	400302200 - Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos Implementado	40.000.000,00

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

El Municipio de Caracolí, no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio tiene la necesidad de contratar los servicios ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

En el presente caso. La empresa de Servicios Públicos Domiciliaros de Caracolí cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual.

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

TIPIFICACIÒN	ASIGNACIÒN	ESTIMACIÒN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades y gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.

Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	Lo asume la entidad	Daño emergente
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso de selección. Si en la contratación los pliegos exigían valorar en la propuesta las alzas de honorarios, impuestos directos o indirectos, el riesgo lo asume el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas Ajuste presupuestal!!!
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	Este riesgo lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe

	evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas. Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista o el contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por demora en los valores del contrato. Nota: Se materializa cuando se cumplen los plazos establecidos	Lo asume el contratista: Durante los tres (3) primeros meses siguientes al cumplimiento del plazo, los pagos están sujetos al PAC. Lo asume la entidad:	Se reconocerán los intereses moratorios correspondientes al valor no cancelado.

para realizar los pagos conforme a lo estipulado en el contrato.	Si después de los tres (3) meses posteriores al cumplimiento del plazo para el pago no se ha cancelado al contratista la entidad asumirá este riesgo.	

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con Circular Externa No. 5 – Identificación y Cobertura del Riesgo, de Colombia Compra Eficiente y que se describe a continuación con la matriz de riesgos para el presente proceso:

DESCRIPCIÓN	FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS
CLASE	General	Especifico
FUENTE	Externo	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Operación
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Incumplimiento por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2 cualitativo	4 cualitativo
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	7
CATEGORIA	2	3

11. Supervisión:

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio de Caracolí Antioquia, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir qué tipo de garantías debe aportar el contratista.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que no es necesario solicitarlas.

13. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

14. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

CÓDIGO BPIM	202500000016485
NOMBRE DEL PROYECTO BPIM	Suministro de los Servicios Prioritarios de Agua Potable, Saneamiento Básico (Subsidios), para Todos los Habitantes y Seguimiento al PGIRS, del Municipio de Caracolí.
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROGRESO
COMPONENTE	Agua potable y saneamiento básico
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
INDICADOR DE PRODUCTO	400302200Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado
META DE PRODUCTO	1 :

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el contrato interadministrativo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Dado en Caracolí – Antioquia, a los 27 días del mes de enero de 2026.

JULIANA MÁRQUEZ JARAMILLO
Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Juliana Marquez Jaramillo	Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisó y Aprobó	Carla Rios Cifuentes	Abogada de contratación	